

Envigado, Agosto 24 de 2025

Doctor

Lucas Gaviria Henao
Presidente del Concejo Municipal
Honorables Concejales
Concejo Municipal de Envigado

Referencia: Presentación de Ponencia sobre el Proyecto de Acuerdo No. 029 de 2025 "Por medio del cual se exalta la memoria del maestro Francisco Antonio Madrid Quiroz, se institucionaliza la conmemoración de su natalicio y se dictan otras disposiciones"

Luz Marina López Peña, en mi calidad de Concejal Ponente designada y como integrante de la comisión administrativa, presento ponencia sobre la iniciativa del Proyecto de Acuerdo No. 029 de 2025, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

En el marco de las sesiones ordinarias (Artículo 23 de la Ley 136 de 1994) del Concejo Municipal, fue radicado el Proyecto de Acuerdo 029 de 2025, ante la secretaría del Concejo.

El proyecto rinde un merecido homenaje a un artista y educador destacado, cuyas contribuciones al arte plástico, especialmente en la técnica de la acuarela, y su labor docente han dejado una huella significativa en la cultura de Envigado y Antioquia. La declaración como "Hijo Ilustre" es un acto simbólico que valora su trayectoria y aportes.

Por su parte, la designación del 9 de noviembre como día de conmemoración anual permite preservar y difundir el legado del maestro Madrid, fomentando actividades culturales y educativas que enriquecen el patrimonio artístico del municipio.

De la misma manera, el proyecto incluye acciones concretas como exposiciones, conversatorios y la inclusión de sus obras en el Inventario

Turístico Municipal, lo que contribuye a la visibilización y protección de su obra como parte del patrimonio cultural de Envigado.

Se destaca la invitación a los familiares del maestro para participar en las actividades, así como el fomento al diálogo entre artistas consagrados y emergentes, lo que promueve la continuidad de la tradición artística local.

Por último, según el concepto de la Secretaría de Hacienda, el proyecto no genera impacto presupuestal directo, ya que las actividades propuestas pueden ejecutarse con recursos ya asignados en el Presupuesto General del Municipio. Esto garantiza su sostenibilidad sin afectar la situación fiscal del municipio.

Los anexos que se presentaron al proyecto de acuerdo son los siguientes:

1. Exposición de Motivos
2. Concepto Fiscal del Proyecto de Acuerdo suscrito por la Dra. Ana María Velásquez Montoya.

RAZONES DE DERECHO

El artículo 313, Numeral 9 de la Constitución Política, atribuye expresamente a los concejos municipales la facultad de:

"Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio."

Este numeral es la base constitucional directa que faculta al Concejo de Envigado para expedir normas que protejan y exalten el patrimonio cultural, como la obra y legado del maestro Francisco Madrid.

Por su parte, la ley 136 de 1994 (Ley de Régimen Municipal), establece en las disposiciones legales que se señalan a continuación distintas competencias y atribuciones a cargo de los Concejos Municipales:

1. Artículo 32, Numeral 9 (Modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012), Desarrolla las atribuciones de los concejos municipales, estableciendo que les corresponde:

"Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en

el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."

Aunque este numeral se refiere al presupuesto, el Parágrafo 2º del mismo artículo establece que:

"Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley."

Esto consolida la competencia residual del Concejo para actuar en asuntos relacionados con el reconocimiento cultural y honores, al no estar expresamente asignada al Alcalde.

Ahora bien, la Ley 397 de 1997 establece diferentes principios y normas rectores en lo concerniente al patrimonio cultural y la cultura, reiterando el deber que el Estado tiene en promover y garantizar el acceso a la cultura, fomentar la creación y la investigación, y proteger el patrimonio cultural de la Nación.

Reconociendo que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado debe promover su desarrollo y, por último, enfatizando la obligación del Estado de proteger el patrimonio cultural de la nación, en coordinación con las entidades territoriales.

Ley 1185 de 2008 (Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997), fortalece el Régimen de Protección del Patrimonio Cultural, ampliando los instrumentos de gestión y protección. Reafirma el papel de las entidades territoriales en la identificación, protección y salvaguardia de su patrimonio cultural.

JUSTIFICACIÓN FISCAL

Desde el punto de vista fiscal, el presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto presupuestal directo en cuanto a creación de obligaciones permanentes o asignaciones financieras específicas. Su implementación, centrada en la declaración honorífica del maestro Francisco Antonio Madrid Quiroz como "Hijo Ilustre del Municipio de Envigado" y en la institucionalización de una fecha conmemorativa anual, se enmarca en las

actividades de divulgación cultural que pueden ser desarrolladas con los recursos asignados a las unidades ejecutoras transversales de este proyecto de acuerdo mediante el Presupuesto General del Municipio del período 2025. Dichos recursos deberán estar incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado y en algún proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones (POA1), sin comprometer recursos adicionales ni afectar la ejecución presupuestal vigente.

Para los años siguientes, en caso de requerirse recursos, estos deberán ser apropiados en el presupuesto de cada vigencia fiscal. Asimismo, todas las actividades relacionadas con el presente Proyecto de Acuerdo deberán estar contempladas dentro de algún proyecto incluido en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POA1) de las unidades ejecutoras transversales a su contexto, considerando que la situación fiscal del municipio permita la financiación de las mismas y éstas se encuentren sujetas a la validación de los indicadores de ley establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

Lo anterior, se podría resumir a partir de lo siguiente:

1. Impacto Presupuestal Nulo o Mínimo:

El proyecto no crea obligaciones financieras permanentes ni asignaciones específicas nuevas que impacten negativamente las finanzas del municipio.

Su implementación se enmarca dentro de las actividades de divulgación cultural y conmemorativas que ya son propias de la Administración Municipal.

2. Ejecución con Recursos Existentes:

Las actividades propuestas (exposiciones, conversatorios, etc.) podrán ser desarrolladas con los recursos ya asignados en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia 2025.

Estos recursos deben estar incorporados en el Plan de Desarrollo Municipal y en algún proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de las dependencias competentes (ej: Secretaría de Cultura o Educación).

3. Sostenibilidad Fiscal Futura:

Para vigencias futuras (a partir de 2026), no se garantizan recursos automáticamente.

Cualquier financiación requerida para la conmemoración anual deberá ser presupuestada, priorizada y aprobada en el POAI de cada año siguiente, sujetándose a:

- La disponibilidad fiscal del municipio.
- El cumplimiento de los indicadores del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

4. Conclusiones:

El concepto fiscal es POSITIVO. Se considera que el proyecto es fiscalmente viable por no generar erogaciones adicionales inmediatas y por enmarcarse en la planeación existente, y se armoniza con los principios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

SENTIDO DE LA PONENCIA POSITIVA

Dado el alcance de la anterior ponencia, la suscrita concejal, presenta ponencia positiva en primer debate sobre el proyecto de acuerdo 029 de 2025.

Atentamente,



LUZ MARINA LÓPEZ PEÑA
CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO